Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 98 Tratamiento Sanitario contra la Viruela Ovina

Como consecuencia de la aparición de varios focos de Viruela Ovina en Barruelo de Santullán y en cumplimiento de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director General de Ganadería, complementando mi Circular de fecha 17 de los corrientes, se amplia el Tratamiento Sanitario Obligatorio anti-variólico ovino a las reses lanares de los pueblos siguientes: Barruelo de Santullán, Brañosera, Valle de Santullán, San Cebrian de Muda, Muda, Salinas de Pisuerga y Nestar.

Asimismo se amplia dicho Tratamiento a las reses lanares de Mazariegos que por olvido dejó de consignarse en citada Circular de 17 del mes en curso.

Lo que se hace público para conocimiento general y demás efectos.

Palencia 30 de Octubre de 1953.

2060

El Gobernador Civil, Jesús López Cancio

CIRCULAR Núm. 99 Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Viruela Ovina en el ganado existente en el término municipal de Paredes de Nava, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los apriscos de don Nicanor Cardeñoso y don Salustiano Blanco, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta citados apriscos y los pastos que aprovechan los ganados enfermos y zona de inmunización la

que señale el Inspector Municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 27 de Octubre de 1953.

El Gobernador Civil, 2000 Jesús López Cancio

CIRCULAR Núm. 100

Habiéndose presentado la epizootia de Viruela Ovina en el ganado existente en el término municipal de Cillamayor (Barruelo de S.), en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los apriscos de varios ganaderos de la localidad, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta citados apriscos y los pastos que aprovechan los ganados enfermos y zona de inmunización la que señale el Inspector Municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 30 de Octubre de 1953.

El Gobernador Civil, Jesús López Cancio 2061

JEFATURA AGRONOMICA DE PALENCIA

Estatuto del Vino

Se recuerda a todos los cosecheros de uva, sean propietarios, aparceros o arrendatarios; a todos los Sindicatos, sociedades, entidades o particulares dedicados a la elaboración o comercio de los vinos, mistelas, mostos de uva, vinagres u otros derivaque compren uva fresca, pisada o de cuelga, vinificable, la obligación impuesta por el Estatuto

del Vino (Ley del Vino de 26 de Mayo de 1933, Gaceta del 4 de Junio), de presentar en el mes de Noviembre, en el Ayuntamiento correspondiente, una declaración por triplicado y por cada una de las bodegas o establecimientos que posean, de las cantidades en litros del vino o de otros productos que hayan elaborado, clase y graduación de los mismos, así como de las cantidades de cada uno de ellos que, procedentes de campañas anteriores, posean en la fecha indicada.

Los Ayuntamientos, quienes facilitarán los impresos necesarios, darán la mayor publicidad por medio de bandos, pregones y cuantos medios estén a su alcance, remitiendo los citados Ayuntamientos, durante la primera quincena del mes de Diciembre, un ejemplar de dichas declaraciones a la Jefatura Agronómica de la provincia.

Riqueza Alcohólica.-Se recuerda que todos los vinos que tengan una riqueza inferior a los 11 (once) grados de alcohol, no podrán ponerse a la venta y circulación sin previa autorización de la Jefatura Agronómica de la provincia y mediante la comprobación de las declaraciones de cosecha.

Guía Comercial.-Toda partida de vino u otro derivado de la uva superior a los. 16 litros que se venda o se ponga en circulación, se exigirá, tanto al vendedor como al comprador, la correspondiente factura comercial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto del Vino (Ley del Vino).

Libro Registro.-Los elaboradores, mayoristas, comerciantes o criadores exportadores, llevarán el libro registro sellado por la Jefatura Agronómica de la prodos de la uva, así como a los vincia, anotando tanto las entradas como las salidas en el momento de producirse en el almacén o bodega.

Plantaciones de viñedo. -Estarán única y exclusivamente autorizadas por la Jefatura Agronómica, pudiéndose solicitar hasta el primero de Diciembre del año en curso, considerándose clandestina toda plantación que no esté debidamente autorizada, sancionándose hasta pesetas 10.000 por hectárea más el arranque inexcusable del viñedo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 26 de Octubre de 1953.-El Ingeniero Jefe accidental, Francisco Temprano. 2056

Para el comercio de la patata a las plazas de Soberania de Marruecos:

Estando estas Plazas aún libres de la plaga del «Escarabajo» de la patata es requisito indispensable el certificado fitosanitario de la Jefatura Agronómica, para poder amparar, estos envíos.

Para lo cual, los tubérculos habrán de limpiarles hasta que estén desprovistos de toda clase de tierra, o de elementos accesorios, que pudieran guarecer, algún insecto de «escarabajo» de la patata; apartar aquellas patatas enfermas y envasarlas en sacos nuevos; una vez cumplidos estos requisitos deberán solicitar de esta Jefatura Agronómica el certificado correspondiente, pues de lo contrario, esas expediciones serán reembarcadas o destruídas inmediatamente por orden de la Superioridad y con arreglo a la O. M. del 31 de Octubre de 1944.

Lo que pongo en general conocimiento de los almacenistas de patata y recomendando a los Jefes de Estación de la R.E.N.F.E. exijan en sus facturaciones el certificado fitosanitario.

Palencia 31 de Octubre de 1953.-El Ingeniero Jefe accidental, Francisco Temprano.

2067

ose fasa Cuesta

Núm. de

orden

683

684

685

686

687

688

689

690

691

692

693

683 a

683 b

Nombre de los propietarios

Cesáreo Mediavilla

Emiliano Martinez.

Dionisia Narganes

Constantino Diez

Gervasio Santos

Lucía Mediavilla

Roque Martínez

Roque Mediavilla

Ciriaco Pérez

Pedro Santos

Primo Santos

Felipe Narganes Felipe Narganes Clase de finca

Cereal

id.

Pago

El Llano de Vegalagos

id.

Confederación Hidrográfica del Duero |

DIRECCION

Definitivamente fijada la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los terrenos que han de ocuparse en el término municipal de CAMPORREDONDO DE ALBA, con motivo del PANTANO DE COMPUERTO, se hace pública insertándola a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y el 23 del Reglamento para su aplicación, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar de la fecha en que se publique este anuncio, puedan las Corporaciones o particulares interesados que se consideren perjudicados reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta. Las reclamaciones se dirigirán al señor Alcalde de Camporredondo de Alba, por escrito y versarán únicamente sobre el objeto concreto de la información desechándose todas las que se refieran a la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

	ladolid 20 de Junio de 1953. – El Inge			697	Felipe Andrés	id.	id.
	Relación qu	te se cita	(Conclusión)	698 699	Celestino Mancebo Tiburcio Pérez	id.	id.
			(Concrasion)	700	Felipe Andrés	id.	id.
. de	NT 1 1 1			701 702	Fernando Santos	id.	id.
en	Nombre de los propietarios	Clase de finca	Pago	703	Roque Martínez Domingo Rebanal	id.	id.
				704	Fernando Santos	id.	id.
	Joaquina Mediavilla	Cereal	Vegueta	705 706	Benedicto Redondo	id.	id.
TO S	Teodora Santos Felipe Narganes	id.	id.	707	Justino Piélagos Celestino Mancebo	id.	id.
413.4	Esteban Martinez	id.	id.	708	Gervasio Santos	id.	id.
5.6	Pedro Santos	detes id.	id.	709	Nicanor Martín	id.	id.
0.33	Vidal Santos Ciriaco Pérez	id.	id.	710 711	Carolina Pérez Iusta Mediavilla	id.	id.
a	Comunal	Pastos	id.	712	Clara Fernández	id.	id.
	Constantino Diez	, Cereal	Lucía	713	Constantino Diez	id.	id.
	Fernando Santos Esteban Redondo	ld.	id.	714 715	Petra Serrano Pedro Santos	id.	id.
139	Vidal Santos	id.	id.	716	Teodora Santos	id.	id.
	Félix Fernández	id.	id.	717	Nicanor Martín	id.	id.
1	Justino Piélagos Eutimio Santos	id.	id.	718 719	Gervasio Santos Felipe Narganes	id.	id.
	Moisés González	Prado	id.	720	Pedro Santos	Pradera	
	Felipe Andrés	Cereal	id.	721	Vidal Santos	id.	id.
The state of	Justo Merino Eutimio Santos	id.	id.	722 723	Gervasio Santos Juan Mancebo	id. Cereal	id.
常法	Emiliano Martínez	id.	id.	724	Ausencia Rebanal	id.	id.
	Felipe Andrés	id.	id.	725	Emiliano Martínez	id.	id.
	Miguel Piélagos Perfecto Mancebo	id.	id.	726 727	Ciriaco Pérez Emiliano Martínez	id.	id.
	Felipe Narganes	id.	id.	728	Ausencia Rebanal	id.	id.
	Fernando Santos	id.	id.	729	Vicente Santos	Pradera	id.
a n	Teodora Casado Teodora Casado	Pradera id.	id.	730 731	Pablo Martín Eutimio Santos	id.	id.
c	Ausencio Rebanal	P. y cereal	id.	732	Pablo Martín	Cereal	id.
d	Catalina Mancebo	Cereal	id.	733	María Mancebo	id.	id.
	Daniel Martín Gervasio Santos	Prado id.	id.	734 734	Francisco Chocán Comunal	id. id.	id.
10	Félix Fernández	id.	id.	735	Félix Fernández	id.	id.
ois	Vidal Santos	id.	id.	736	José Pérez	id.	id.
	Teodora Casado Julián Piélagos	Cereal id.	id.	737 738	Pedro Santos Teodoro Santos	id. id.	id.
1/40	Pedro Santos	id.	id.	739	Gervasio Santos	id.	id.
	Roque Mediavilla	id.	id.	740	Julián Piélagos	id.	id.
a b	María de Lozar Felipe Narganes	id.	id.	741 742	Celestino Mancebo Lidia Vargas	id.	Los Canchal
10	Ciriaco Pérez	id.	id.				Vega Lag
	Felipe Andrés Teodora Diez	id.	id.	742	Comunal	id.	id.
	Lidia Vargas	id.	id.	743 743 a	Cesáreo Mediavilla Conrado Mancebo	id.	id.
a	Esteban Martínez	id.	id.	744	Juan Mancebo	id.	id.
	Felipe Andrés	id.	id.	745	Ciriaco Pérez	id.	id.
45	Comunal Teodosio Vargas	Pastos Cereal	id.	746 747	Felipe (Andrés) Narganes Pedro Santos	id.	id.
8 45 6	Eutimio Santos	id.	id.	748	Vidal Santos	id.	id.
	Primo Santos	id.	id.	749	Teodosio Vargas	id.	id.
	Fernando Santos Miguel Piélagos	id.	id.	750 750	María Mancebo Comunal	id.	id.
	Francisco Galo	id.	El Liano Vegalagos	751	Pedro Santos	id.	id.
	Fernando Santos Fernando Santos	id.	id.	752 753	Vidal Santos	id:	id.
	Esteban Santos	id.	id.	754	Teodora Casado Esteban Santos	id.	El Doradi id.
2	Esteban Redondo	id.	id.	755	José Pérez	id.	id.
	Eutimio Santos Adolfo Fernández	id.	Id.	756 757	Carolina Pérez Miguel Piélagds	id.	id.
3 6	Heraclio Chocán	id. of mail	id.	758	Vidal Santos	id.	id.
ois	Teodora Casado	id.	id.	759	Vicente Mediavilla	Prado	El Cáspar
	Benedicto Redondo Pablo Martín	id.	id.	760 761	Juan Cuesta Teodora Casado	Hortaliza	id. Pontón de la
	Roque Martínez	id.	id.	762	Ausencia Rebanal	Prado id.	id.
10	Idem.	id.	id.	763	Francisco Chocán	Hortaliza	id.
	Juan Mancebo Federico Mancebo	id.	id.	764 765	Heraclio Chocán Celestino Mancebo	id.	id.
	José Pérez	id.	id.	766	Matias Martinez	id.	id.
is	Ciriaco Pérez	id.	id.	767	Celestino Mancebo	id.	id.
30	Vidal Santos Ciriaco Pérez	id.	id.	768 769	Teodora Santos	Arboles	id.
	Juan Cuesta	id.	id.	770	Domingo Rebanal . Ayuntamiento de Camporredondo	Hortaliza Prado	id.
2	Felipe Narganes	id.	id.	770	Comunal	id.	id.
	Honorio Santos Teodora Casado	id.	id.	771	Tiburcio Pérez	id.	id.
	Cristóbal Martínez	id.	id.	772 773	Comunal	id. Prado y Arboles	id.
	Francisco Piélagos	id.	id.	774	Comunal	Pastos	id.
	Comunal Valentín Vargas	Pastos Cereal	id, id.	775 776	Comunal Francisco Chocán	id. Cereal	La Requeja
	Clara Fernández	id.	id.	777	Carolina Pérez	id.	id.
	Justa Mediavilla Juan Cuesta	id.	id.	777 a 778	Matías Martíñez Carolina Pérez	id.	id.

Núm. de orden	Nombre de los propietarios	Clase de finca	Pago
779	Gervasio Santos	Cereal	La Requejada
780	Pablo Martín	id.	id.
781	Pedro Santos	id.	id.
782	Santiago Serrano	id.	id.
783	Cesáreo Mediavilla	id.	id.
784	Felipe Narganes	id.	id.
785	Guadalupe Mediavilla	id.	id.
786	Juan Cuesta	id.	id.
787	Guadalupe Mediavilla	id,	id.
788	Comunal	Pastos	id.
789	Julián Piélagos	Cereal	id.
790	Fernando Santos	id.	id.
791	Teodora Santos Miguel Piélagos	id.	id.
792	Justo Mediavilla	id.	id.
793	José Pérez	id.	id.
794 795	Teodora Santos	id.	id.
796	José Santos	id.	id.
English to the second	Florencio Martín	id.	id.
797	Macario Chocán	id.	id.
797 a	Macario Chocan	id.	Llano de Vegala

SERVICIO DE CRIA CABALLAR

Delegación de Valladolid (Gobierno Militar)

Por el presente, se pone en conocimiento de paradistas y ganaderos de la provincia que pueda interesarles, que por «Comercio Español, S. A. han sido adquiridos caballos de importación de Francia, los cuales ofrece en venta al precio de 38.000 pesetas cada ejemplar. libre de todo gas-

Valladolid 28 de Octubre de 1953 -El Comandante Delegado accidental, Angel Pizarro Rodríguez.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Carrión

Don Audomaro Alvarez Movellán, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 28 de Octubre de 1953, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará en las fechas y horas que a continuación se expresan.

Osornillo Rústica

Años de 1951, 1952 y 1953

La subasta se celebrará el día 24 de Noviembre, a las catorce horas.

Mariano Cebrián Polo: Una finca a Torrejón, pol. 11 y parcela 45, de 2 Has. 5'80 as., linda N. Visitación Cortijo, E. Julián de la Serna, S. Pedro Marcos y O. Federico Quijada, tasada en 2.922'80 pesetas.

Matilde Cebrian Redondo: Otra a Las Minas, pol. 15 y parcela 39, de 1 Ha. 27'80 as., linda N. camino, E. Francisco González, S. Apelio Martín y O. Ricardo Linares, en 2.640.

Otra a La Vaca, pol. 15 y parcela 86, de 1 Ha. 51'80 as., linda N. camino, E. Eulogio Marcos, S. Epifanio Cebrian y O. Eliseo Villaizán, en 2.286'80.

Sócrates Guerrero Cebrián:

Ministerio de Cultura 2010

Otra a Giraldo, pol. 4 y par. 114, de 42 as., linda N. Primitivo Cebrián, E. Julia Cebrián, S. Marina Guerrerro y O. Epifanio Cebrián, en 1.450'80.

Julián Melendro Plaza: Otra a Mayallones, pol. 1 y par. 210, de 1 Ha 05 as., linda N. campo de Osorno, N. Abdón Cebrián, Sur Arroyo, y O. Simón García, en 1.484.

Paula Nogales Rodríguez: Otra a La Rata, pol. 10 y par. 67. de 45'80 as., linda N. camino, Este Mariano Escudero, S. Rosa Fernández y O. Teodoro de Alba, en 1.612'12.

Federico Ramila Rey: Otra a San Martin, pol. 4 y par. 75, de 98'40 as., linda N. Braulio Diego, E. Arroyo, S. Martina Calvo y O. Teodoro Alba, en 1.809'50.

Laureana Redondo González: Otra a Eras de Abajo, pol. 7 y par. 118, de 29'58 as., linda N. y S. camino, E. Celso Guerrero y O. Primitivo y Modesta Cebrián, en 2.228.

Dámaso García Cebrián: Otra a Hontanal, pol. 3 y par. 131, de 59'60 as., linda N. Victorino Marcos, E. Esteban Guerrero, S. Martín Calvo y O. Pedro Redondo, en 538'26.

Otra a Torrehonderas, pol. 2 y par. 18, de 44 as., linda N. campo de Melgar, E. León González, S. Eulogio Marcos y O. Braulio Diego, en 164'26.

Condiciones para la subasta

1. Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título IV de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

El rematante vendrá obligado a entregar en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituído.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito. que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.-Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Frómista 28 de Octubre de 1953.-El Recaudador, Audomaro Alvarez.

Palencia

Don José García Aranda, Magistrado Juez de Instrucción de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 24 de Noviembre próximo, a las doce horas de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencía de este Juzgado, tercerá, pública y judicial subasta de dos fundas de colchón intervenidas y embargadas al penado Angel Mier González, para garantir las responsabilidades pecuniarias que se le exiglan en el sumario que se siguió contra el mismo en este Juzgado con el núm. 59-948, por robo.

Efectos que se subastan

Dos fundas de colchón que han sido tasadas pericialmente en trescientas treinta pesetas cada una, haciendo un total de seiscientas sesenta pesetas.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 10 por 100 del valor de lo embargado.

Que por salir a tercera subasta, lo es sin sujeción a tipo.

Dado en Palencia a veintiséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.-José García Aranda.-El Secretario judicial. Luis Cabeza. 2013

Administración Municipal

Otero de Guardo ANUNCIO

dia 15 de Noviembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Casa de Ayuntamiento de este pueblo la primera subasta pública para la ena- viembre, a las doce horas. jenación del aprovechamiento de 2.941 robles y hayas maderables del monte titulado el «Alto»

de este pueblo, con un volumen de 431,696 metros cúbicos de roble y 19,595 de haya, a cuyo efecto se hace constar:

- a) Que el aprovechamiento queda incluído en el grupo primero.
- b) Que el precio base será el de 61.625 pesetas 45 céntimos y el indice de 92.438 pesetas 17 céntimos.
- c) Que podrán optar a la subasta los poseedores de certificado de la clase A, B y C, prefiriéndose el A y B, en caso de empate.

A las once y media otra subasta de 740 robles maderables del monte «Ontanares», del mismo pueblo, con un volumen de 111,866 metros cúbicos de madera y 148 estéreos de leñas, como el monte anterior se hace constar:

- a) Que el aprovechamiento queda incluído en el primer grupo.
- b) Que el precio base es de 19.261 pesetas 30 céntimos y el indice de 28.891 pesetas con 95 céntimos.
- c) Que podrán optar a la subasta los poseedores de certificado de la clase A, B y C, prefiriéndose al A y B, en caso de empate.
- d) Dichas subastas se verificarán por el sistema de pliegos cerrados con arreglo al modelo oficial que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso de quedar desiertas estas primeras subastas, se celebrarán las segundas a los ocho días, a las mismas horas y bajo los mismos tipos y pliegos de condiciones de las primeras, cuyos pliegos de facultativas y económicas se hallan de manifiesto al público en dicha Secretaría.

Otero de Guardo 22 de Octubre de 1953.-El Alcalde, Vicente Torre.

Santibáñez de Resoba

Habiendo resultado desiertas la 1.ª y 2.ª subastas de las apeas y leña del monte Palacios, se anuncia una tercera en la tasación de todo ello a 9.600 pesetas el precio base y en 12.025 pesetas el indice, quedando en vigor todas las demás condiciones establecidas y que se hallan insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 105, del día 3 de Agosto próximo pasado.

Esta 3.ª subasta tendrá lugar el día 14 del próximo mes de No-

Santibáñez de Resoba 20 de Octubre de 1953. - El Alcalde, Nicolás Redondo.

Junta vecinal de Renedo de Valdavia

EDICTO

Anuncio de subasta

El día 22 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala de Actos de la Junta vecinal de Renedo de Valdavia y bajo la Presidencia del Sr. Presidente o Vocal en quien delegue, la subasta de 211 robles con un volumen de 16,777 metros cúbicos de madera y 30 estéreos de leña del monte denominado «Alto y Agregados», número 290 del Catálogo de los de U. P. de la pertenencia del pueblo de Renedo de Valdavia.

Que el precio base de tasación será de 2.798'86 pesetas y el indice de 4.198,29 pesetas.

Que podrán optar a la subasta los poseedores del certificado de las clases A, By C.

La subasta se hará con arreglo al sistema de pliegos, sujetándose al modelo oficial que obra en la Secretaria del Ayuntamiento que está a disposición de los interesados en la licitación. Si la primera subasta quedara desierta se celebrará una segunda el día 29 de dicho mes y a la misma hora.

Renedo de Valdavia 24 de Octubre de 1953. - El Presidente de la Junta vecinal, Jerónimo Cóbreces 1957

Junta vecinal de Vado

ANUNCIO

El día 28 de Noviembre próximo y hora de las seis de su tarde, tendrá lugar en la casa del Concejo de vecinos de esta localidad. bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta vecinal o Vocal en quien delegue, la subasta de aprovechamiento de 58 robles y 8 hayas y 26 estéreos de leña del monte Praovida, de la pertenencia de este pueblo.

El aprovechamiento está incluido en el primer grupo, pudiendo optar a la subasta los poseedores de certificado A, B y C.

El precio base será de 5.251,00 pesetas y el índice 6.563,75 pesetas y demás condiciones de los pliegos de las facultativas y económicas redactado por esta Entidad.

Caso de quedar desierta, se celebrará en segunda subasta el día 12 de Diciembre siguiente, a la misma hora, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones de la primera.

Vado 24 de Octubre de 1953.-El Presidente de la Junta vecinal, Manuel Alonso. 1978

Junta vecinal de Valderrábano Anuncio de subasta

El día 24 de Noviembre próximo v hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del senor Presidente o Vocal en quien delegue, tendrá lugar en la casa Consistorial, la celebración de la primera subasta de 500 árboles roble y 70 estéreos de leña, con un volumen de 86,278 metros cúbicos de madera aquéllos, del monte denominado «Cuesta, Páramo y Picones», de la pertenencia de este pueblo, bajo el precio base de pesetas 14.159'36, siendo el índice marcado de 21.239'05 pesetas.

Podrán optar a esta subasta los poseedores de certificado de la clase A, B y C, siendo preferidos el A y B, en caso de empate.

La subasta se ajustará al plie go de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo el modelo de proposición el señalado oficialmente.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda el mismo día y hora de las catorce, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

Valderrábano 23 de Octubre de 1953.-El Presidente, P. A., M. Valderrábano. 1979

Junta vecinal de Relea

Anuncio de subasta

Para el día 21 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la casa Concejo de esta Junta vecinal, bajo la Presidencia del Sr. Presidente de esta Junta vecinal o Vocal en quien delegue la primera subasta de 300 robles maderables, con un volumen de 53 metros cúbicos de madera y 50 estéreos de leña, del monte denominado «El Páramo», número 271 de U. P. de la pertenencia del pueblo de Re-

Que el aprovechamiento está incluído en el primer grupo, siendo el precio base 9.215 pesetas y el indice 13.322'50 pesetas.

Que podrán optar a la subasta los poseedores del certificado de las clases A, B y C, prefiriéndose el A y B, en caso de empate.

La subasta se efectuará con arreglo al sistema de pliegos, sujetándose al modelo oficial que obra en la Secretaría de esta Junta vecinal, a disposición de los interesados en la licitación, teniendo en cuenta que si esta primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda subasta el

día 28 de dicho mes de Noviembre, a la misma hora.

El anuncio y gastos de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Relea 24 de Octubre de 1953. -El Presidente de la Junta vecinal, Severino Lorenzo.

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertene cientes a los pueblos que a continua. ción se expresan, se hallarán expues. tos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarias, a los efectos de reclamación.

SUPLEMENTO DE CREDITO

The state of the s		
Castromocho.	1800	
Villamuriel de Cerrato.	1942	
Amayuelas de Arriba.	1938	
Villalaco.	1960	
Cevico de la Torre.	1977	
Ventosa de Pisuerga.	2007	
Villahán.	1999	
Calahorra de Boedo.	2022	
Páramo de Boedo.	2043	
LIADII IDA OLOM DE SES	Succession 2	

HABILITACION DE CREDITO Santibáñez de la Peña. 2030

TRANSFERENCIA DE CREDITO Santibáñez de la Peña. 2029

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES

Cervera de Pisuerga.-1951 y 1952. 1988 PADRON DE VEHICULOS PARA 1954 Cervera de Pisuerga. 1988 Frechilla. 2088 Astudillo. 1820 Boada de Campos. 1821 Autillo de Campos. 1950 Revilla de Collazos. 1948 Mazuecos de Valdeginate. 1947 Villota del Páramo. 1940 Ampudia. 1952 Quintanaluengos. 1959 Boadilla del Camino. 1962 Báscones de Ojeda. 1965 Respenda de la Peña. 1972 Villaumbrales. 1974 Revenga de Campos. 1989 Villahán. 2014 Villaturde. 2024 Pomar de Valdivia. 2032

TRIAL PARA 1954 Cervera de Pisuerga. 1988 Hérmedes de Cerrato. 2071 Villalcázar de Sirga 2072 Villanueva de Henares. 2082 Cevico Navero. 2085 Frechilla. 2088 Tabanera de Cerrato. 2088 Renedo de Valdavia. 2092 Reinoso de Cerrato. 2093 Alba de Cerrato. 1926 Boadilla de Ríoseco. 1951 Autillo de Campos. 1950 Páramo de Boedo. 1949 Revilla de Collazos. 1948 Mazuecos de Valdeginate. 1947 Antigüedad. 1945 Castrillo de Don Juan. 1944 Amayuelas de Arriba. 1937 Villota del Páramo. 1940 Ligüérzana. 2043

La Puebla de Valdavia.

PADRON DE LA MATRICULA INDUS-

2042

PADRON DE EDIFICIOS Y SOLARES PARA 1954

Mazariegos.

Barruelo de Santullán.	2070
Villasarracino.	207
Carrión de los Condes.	2074
Villodre.	2075
Santoyo.	2076
Micieces de Ojeda.	2078
Payo de Ojeda	2079
Villanueva de Henares.	2081
Redondo-Areños.	2083
Frechilla.	2086
Renedo de Valdavia	2088
Belmonte de Campos.	2090
Castil de Vela.	1968
Respenda de la Peña.	1939
Población de Campos.	1971
Baquerín de Campos.	2005
Villaturde.	2021
Husillos.	2027
Pomar de Valdivia.	2026
Fuentes de Valdivia.	2034
Fuentes de Valdepero. Castromocho.	2037
	2065
PADRON DE RUSTICA PARA	1954
Mazariegos.	2070
Villasarracino.	2074
Barruelo de Santullán.	2077
Santoyo.	2078
Micieces de Ojeda.	2080
Villanueva de Henares.	2084
Renedo de Valdavia.	2083
Respenda de la Peña.	1970
Baquerín de Campos.	2091
Villaturde.	2024
Husillos.	2024
Pomar de Valdivia.	2035
Fuentes de Valdepero.	2037
Castromocho.	
	2065

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1954

En cumplimiento al artículo 655 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciem. bre de 1950, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán a-Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 656 de dicho Cuerpo legal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiques o no en el territorio de la Entidad, cuan-

do el Presupuesto afecte a sus intereses. Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

2091 Páramo de Boedo. 1946 Villatoquite 1936 Perazancas. 1935 Cozuelos de Ojeda. 2003 Payo de Ojeda. 2002 Micieces de Ojeda. 1992 Villameriel. Junta vecinal de Villameriel.

Idem de Cembrero.

Idem de San Martin del Monte. Idem de Santa Cruz del Monte. Idem de Villorquite de Herrera.

Imprenta Provincial -PALENCIA